

Santiago de Cali – Mayo de 2024.

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO VERBAL

RADICACIÓN: 761473103002-2024-00008-00

DEMANDANTE: FREIMAN ANDRES YUSTI JARAMILLO Y OTROS.

DEMANDADO: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

MAURICIO LONDOÑO URIBE identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogado de LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS con NIT 900.688.736-1, en su calidad de apoderado especial de la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., tal y como consta en el poder especial a mi debidamente conferido por su representante legal, y que presento ante su Despacho con la contestación de la demanda, actuando dentro del término legal, y con fundamento en el artículo 64 del CGP, formulo llamamiento en garantía a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con el NIT 890.903.407 y con domicilio en Medellín y sucursal en Cali, sociedad representada legalmente por la Dra. ANA MARÍA RODRIGUEZ mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 1.097.034.007 de Quimbaya – Quindío.

HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

1. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. fue demandada en el proceso citado en la referencia por los perjuicios que indica haber sufrido la parte actora por los hechos ocurridos el día 12 de mayo de 2022.
2. Entre CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se celebró un contrato de seguro contenido en la póliza número 0134588-4, cuya finalidad es amparar eventos originados en la responsabilidad civil.
3. El contrato de seguro referido pactó una vigencia con retroactividad desde el 09 de octubre de 2007, el cual estaba vigente para la fecha en la que se dieron los hechos -12 de mayo de 2022- y el respectivo reclamo presentado a mi representada.
4. El amparo básico del contrato de seguro es amparar la responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros que cause el asegurado, tal y como consta en las condiciones particulares de la póliza 0134588-4 que se anexa con la formulación del llamamiento.
5. El día de los hechos sobre el cual se edifican las pretensiones de la demanda y el momento en el que se presentó el respectivo reclamo, ocurrieron dentro de la vigencia de la póliza 0134588-4 y en consecuencia SEGUROS GENERALES

SURAMERICANA S.A., estaría obligada a responder patrimonialmente frente a una eventual sentencia condenatoria de reparación de perjuicios conforme a las condiciones pactadas en el contrato de seguro contenido en la póliza 0134588-4.

6. Mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP. tiene el derecho legal y contractual de llamar en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud al contrato de seguro contenido en la póliza número 0134588-4.

PETICIONES:

Con fundamento en el artículo 64 y siguientes del CGP, en el contrato de seguro que se prueba mediante la póliza de Responsabilidad Civil número 0134588-4 se cite a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A para que integre el litisconsorcio en calidad de llamado en garantía y responda patrimonialmente conforme a lo pactado en el contrato de seguro contenido en la póliza 0134588-4 por el valor de una eventual sentencia condenatoria en contra de los intereses de la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta este llamado en garantía en lo establecido por los artículos artículo 64 y S.S. del CGP, por cuanto a que es por la existencia del contrato de seguro referido que le asiste derecho a mí representada para vincular a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que en virtud de lo establecido en el artículo 1127 y S.S. del Código de Comercio responda ante cualquier condena que se llegase a dar en contra de mí representada.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Presento como prueba documental para demostrar el vínculo contractual entre las partes CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, póliza número 0134588-4.

ANEXOS:

1. Los documentos indicados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA .S.A.

NOTIFICACIONES:

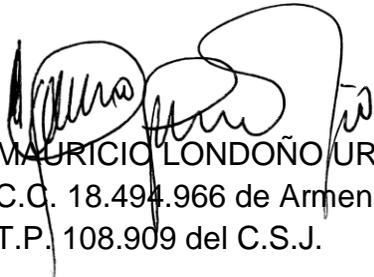
- La parte llamada en garantía sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la Dra. ANA MARÍA RODRIGUEZ AGUDELO, lo hará en CENTRO EMPRESA ubicado en la Calle 64 Norte # 5 B - 146 Local 50 de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

- Mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. lo hará en la dirección Calle 15 No. 29 B 30 Autopista Cali – Yumbo de Valle del Cauca. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sepsa@celsia.com

- Recibiré en la Calle 16 A No. 121 A 214 Edificio Paloalto Oficina 307 de Cali Valle del Cauca Correo electrónico **notificaciones@londonouribeabogados.com**

Atentamente,



MAURICIO LONDOÑO URIBE
C.C. 18.494.966 de Armenia (Q.)
T.P. 108.909 del C.S.J.